



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Quo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la Imprenta de Rafael Garzo é hijos, Elegaría, 14, (Puerto de los Huevos.)  
Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 56, pagados al solicitar la suscripción.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diuase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su real, adelantada, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

#### Gobierno de provincia.

##### Circular.—Núm. 38.

El lamentable estado de atraso en que se encuentra nuestra agricultura, por efecto de la ignorancia en que se halla sumida la clase labradora, ha hecho comprender al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) la necesidad urgente de dictar algunas disposiciones que concluyan para siempre con el empirismo y la rutina.

La ley de 1.º de Setiembre del presente año, sobre enseñanza agrícola, está encomendada á satisfacer esta necesidad; y bien pronto las sabias disposiciones que en ellas se dictan darán resultados beneficiosos para el país, pudiendo esperarse que en un plazo no lejano podrá competir nuestra agricultura con la de las naciones más adelantadas, pues para ello, afortunadamente, no carecemos de elementos.

El artículo 9.º de la citada ley previene, que en todos los pueblos de la Monarquía se expliquen los domingos, por las personas que se presten á hacerlo, una cuestion, referente á la industria agrícola, que más interese á la localidad; pero para cumplir con lo preceptuado en este artículo se hace necesaria la cooperacion de

las personas ilustradas que posean conocimientos sobre la materia.

Invito, pues, por la presente circular á las que se encuentran en estas condiciones, á que cumplan con la noble mision de instruir á sus conciudadanos, pudiendo estar seguros de que el país y el Gobierno agradecerán y premiarán el trabajo que con tan loable fin se impongan.

Con objeto de organizar estas conferencias en debida forma, para que puedan tener lugar desde el primer domingo de Octubre en todos los pueblos de esta provincia, ruego á todos aquellos que quisieran tomar parte en dichos trabajos, lo pongan en mi conocimiento á la mayor brevedad posible, expresando el punto de su residencia y lugar donde quieran hacer sus explicaciones.

Leon 9 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera.*

### MINAS.

#### DON NICOLÁS CARRERA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Esteban Fernandez y Rebollo, vecino de Sama de Langreo, residente en esta ciudad, mayor de edad, profesion industrial, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, á las ocho y cuarenta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias de la mina de citabrio, llamada *San Roque*, sita en término comun y particular de los pueblos de Manzanaeda y Cornombre, Ayuntamiento de Vegarizena, parage llamado Las tierras de la Hermita, y linda al N. con las matas del Suevo, S. alto del Pico que vierte agua al rio de Valle, al E. Cornombre y Valdepastos y al E. pueblo de Muzaneda y alto de Valdebreves; hace la designacion de las citadas 66 pertenencias en la forma siguiente:

se tendrá por punto de partida el centro de la puerta esterior lado S. de la Hermita de S. Roque perteneciente á la parroquia de Manzanaeda, linda esta Hermita por todos sus rumbos con tierras de labor de los citados pueblos de Manzanaeda y Cornombre: desde él se medirán en direccion 150º 115 metros, fijándose una esta auxiliar, desde esta en direccion 60º 1 200 fijándose la 1.ª estaca; desde esta y en direccion 150º 300 2.ª; desde esta en direccion 240º 2.200 3.ª; desde esta en direccion 330º 300 la 4.ª; y desde esta en direccion 60º 1.000 metros hasta llegar á la estaca auxiliar.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, pueda presentar en esta Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene al art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Setiembre de 1876.—*Nicolás Carrera.*

Hago saber: Que por D. Cayo Balbuena, apoderado de D. Remigio Campuzano, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Ordoño II núm. 5, de edad de 50 años, profesion Abogado, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha, á las 12 y 45 minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 33 pertenencias de la mina de calamina y otros llamada *Fernanda*, sita en término comun de los pueblos de Caldevilla y otros, Ayuntamiento de Posada de Valdeon, parage llamado Puerto y Chozas de Carbajal, y linda por todos rumbos con terreno comun de dichos pueblos; hace la de-

signacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una cruz abierta en uno de los puntos en donde aparecen dichos minerales; desde ella se medirán al O. 45 metros, primera estaca; de esta al N. 1.000, segunda; de ella al E. 150, tercera; de esta al S. 2.000, la cuarta; y de esta al O. 150 la quinta, desde la que en direccion al N. y primera estaca se medirán 1.000 metros.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Setiembre de 1876.—*Nicolás Carrera.*

Hago saber: que por D. Cayo Balbuena, apoderado de D. Remigio Campuzano, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Ordoño II núm. 5, de edad de 50 años, profesion Abogado, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha, á las 12 y 45 minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de calamina y otros llamada *Pé*, sita en término comun de los pueblos de Caldevilla y otros, Ayuntamiento de Posada de Valdeon, parage llamado *Pé*, sita en término comun de dichos pueblos; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una cruz abierta sobre uno de los puntos donde aparecen dichos minerales; desde ella se medirán



gea circular de 31 de Julio último. A la vez, S. M. ha tenido á bien disponer, que los sustitutos y demás voluntarios que ingresen en los Depósitos y Banderines, dejen de incorporarse á las batallones expedicionarios desde 1.º de Octubre inmediato, como se previno en la Real orden circular de 18 de Junio próximo pasado, con el fin de que desde esa fecha en adelante empiencen á embarcar como reemplazos sueltos, segun se practicaba anteriormente.»

Lo que de Real orden, comunicarla por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Subsecretario Interino, F. de Miguel.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 9 de Setiembre de 1876.—D. O. de S. E.: El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes Samaniego.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

**Gobierno Militar.**

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Pedáneos de los pueblos que se expresan á continuacion, harán saber al Guardia civil retirado, que fué del 10.º tercio y que reside en uno de ellos, Juan Fernandez y Fernandez, se presente en este Gobierno militar á recibir su cédula de retiro, trayendo consigo un documento que acredite su persona.

Pueblos. Ayuntamientos.

Santa Olaja de Eslonza. Gradefes.  
Santa Olaja de la Acoton. Cebanico.  
Santa Olaja de la Rivera. Villaturiel.  
Santa Olaja de la Varga. Cistierna.  
Santa Olaja de Porma. Valdefresno.

Leon 11 de Setiembre de 1876.—  
P. O. de S. R., El Teniente, Coronel Comandante, Secretario, Toribio Valverde.

**Oficinas de Hacienda.**

Administracion económica de la provincia de Leon.

**Cange.**

Los individuos en cuyo poder se encuentren facturas señaladas con los números hasta el 4067, las presentarán en la seccion de Caja de esta Administracion económica para recibir los equivalentes títulos.

Leon 10 de Setiembre de 1876.—  
Cárlos de Cuero.

Las Corporaciones civiles y establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que á continuacion se expresan, por sí ó por persona autorizada en debida forma, se presentarán en el término más breve en la Caja de esta Administracion económica con objeto de recoger las Inscripciones intransferibles de la Renta consolidada al 5 por 100, emitidas á su favor en equivalencia de los bienes enajenados.

Número de las inscripciones.	SE HALLAN ESPEDIDAS Á FAVOR DE		Ayuntamiento á que corresponden.	Su importe: Reales. Cnt.
	Los Establecimientos de	Los pueblos de		
43.979	El Hospital de.	Arenillas.	Galleguillos.	22.786.18
59.102		Arb. g.	Rodiezmo.	38.570.66
53.937		Alcortas.	Villabraz.	414.99
58.619		Avilés.	Valdepiélagos.	686.60
42.872		Abolgas.	Lancara.	178.80
57.650		Antimio de Arriba.	Chozas de Abajo.	298.23
58.493		Idem.	Idem.	261.61
62.410		Bárcena del Rio.	Ponferrada.	2.636.16
5.007.		Bañuelos.	Magaz.	462.57
53.989		Bárcena de la Abadía.	Fabero.	83.52
54.021	Las Huérfanas de.	Borlonas.	Cimanes de la Vega.	143.03
54.028		Idem.	Idem.	261.73
58.729		Idem.	Idem.	219.71
48.945		Bancidas.	Villanizar.	349.16
57.088		Beavente.	Benavente (Zamora.)	10.461.39
58.108		Idem.	Idem.	15.941.80
58.491		Bergaños del Camino.	Bergaños del Camino.	2.768.22
58.810		Barjas.	Barjas.	823.19
53.967		Campazos.	Campazos.	777.09
53.881		Campelo.	Arganza.	896.97
57.847	Carrizo.	Carrizo.	1.811.08	
57.884	Idem.	Idem.	1.029.80	
53.980	Cembranos.	Chozas de Abajo.	109.39	
57.651	Idem.	Idem.	314.77	
58.497	Idem.	Idem.	151.18	
43.324	Corporales.	Barjas.	409.67	
58.728	Cimanes de la Vega.	Cimanes de la Vega.	4.880.16	
54.017	Idem.	Idem.	3.219.56	
58.110	Cubillos.	Cubillos.	1.322.25	
55.735	Idem.	Idem.	13.149.90	
53.843	Dustriana.	Dustriana.	949.17	
58.747	Esacro.	Riádo.	423.02	
53.966	Idem.	Idem.	145.95	
47.863	Farballes.	Valdeimbrai.	1.209.98	
47.913	Ferral.	San Andrés del Rabanedo.	1.383.64	
58.750	Idem.	Idem.	648.19	
53.948	Pinolledo.	Fresnedo.	669.14	
57.689.	Idem.	Idem.	990.84	
58.736	Idem.	Idem.	1.925.82	
43.425	Quisatecha.	Rialto.	196.39	
51.323	La Bateza.	La Bateza.	913.33.	
44.498	La Valcueva.	Matallana.	162.20	
58.115	Idem.	Idem.	83.16.	
44.504	La Valgona.	Campanaraya.	2.178.02	
45.767	Idem.	Idem.	1.219.30	
51.372	Leon.	Leon.	904.33	
50.401	Idem.	Idem.	4.183.66	
29.729	Lita del Bierzo.	Fabero.	96.47.	
43.488	Matillas.	Santas Martas.	197.19.	
45.877	Matadeon.	Matadeon.	159.50.	
54.014.	Idem.	Idem.	266.54.	
50.009	Idem.	Idem.	140.66.	
53.924	Matanza.	Matanza.	1.080.44.	
57.981	Manzaneda de Torio.	Garcate.	2.639.59.	
43.438	Mimbres.	Villamontan.	1.171.87	
50.072	Idem.	Idem.	257.23	
48.785.	Las Huérfanas de.	Mucens.	Ropervelos.	16.975.66
43.494		Munono.	Vega de Valcaros.	261.81.
58.737		Palazuela de Torio.	Garrate.	400.47.
58.114		Idem.	Idem.	493.72.
58.503		Idem.	Idem.	377.10
54.034		Idem.	Idem.	297.53
58.507.		Paradósolana.	Molinaseca.	47.36
58.742		Palacios del Sil.	Palacios del Sil.	8.976.16.
58.509		Idem.	Idem.	17.866.19.
53.922.		Idem.	Idem.	6.112.45.
54.012	Paradela del R.	Corullon.	132.05	
58.725	Pareda.	Candio.	133.69	
58.492	Idem.	Idem.	360.46	
43.508	Idem.	Idem.	397.69	
54.050	Posada del Rio.	Congosto.	103.19.	
54.011	Rombiego.	Sigüesa.	50.75	
57.855	Idem.	Idem.	88.29	
58.517	Idem.	Idem.	98.37	
58.758	Idem.	Idem.	94.53	
50.414	El Hospital de.	Quintanilla de los Oteros.	Pajares.	916.66.
57.695.		Idem.	Idem.	500.18.
43.510		Idem.	Idem.	410.86.
53.848		Ranedo de Valderaduey.	Villavelasco.	691.28.
54.001.		Idem.	Idem.	716.24.
43.523		Rimor.	Ponferrada.	5.183.96.

Número de las inscripciones.	SE HALLAN ESPEDIDAS Á FAVOR DE		Ayuntamiento á que corresponden.	Su importe.	
	Los Establecimientos de	Los pueblos de		Reales.	Cént.
43 630		Ruideleros.	Balboa.	534 37	
20 487		Idem.	Idem.	170 40	
45 988		Robles.	Matallana.	208 40	
53 506		Idem.	Idem.	204 63	
57 704		Salientes.	Palacios del Sil.	1 756 58	
47 360	La Escuela de.	San Justo de los Oteros.	Corvillos.	2 411 66	
53 959		Santa Marínica.	Villarafa.	766 24	
45 709		Santa Marina del Rey.	Santa Marina del Rey.	1 789 35	
44 106		Idem.	Idem.	10 873 88	
53 998		Idem.	Idem.	3 459 60	
57 719		Idem.	Idem.	444 19	
49 189	La Obra pia de.	San Miguel de Langre.	Berlanga.	275 33	
53 919		Salugun.	Salugun.	22 354 51	
44 096		Sotelo.	Paradaseca.	8 995 77	
58 502		Tombrio de Abajo.	Fresnedo.	364 52	
68 269	La Escuela de.	Torrebarrio.	La Majda.	11 887 25	
53 852		Tremor de Abajo.	Fuigoso.	4 483 52	
44 503		Valverde y Ruidelomas.	Balboa.	336 74	
51 373	El Hospital de.	Valteras.	Valteras.	1 595 66	
58 523		Villadungos.	Villadungos.	2 809 34	
54 059		Idem.	Idem.	2 442 07	
54 041		Villarcabuey.	Villamol.	195 83	
54 004		Villacorta.	Vallerrueda.	2 367 49	
53 976		Villaselan.	Villaselan.	218 81	
46 320		Villanuelo.	Rodiezmo.	23 15	
44 536		Idem.	Idem.	110 85	
44 532		Villamoros.	Mansilla Mayor.	2 604 58	
44 526		Villamarco.	Santas Martas.	823 48	
53 892		Villacabiel y San Esteban.	Villanueva.	880 84	
51 328	El Hospital de.	Villafraña.	Villafraña.	454 60	
53 875		Villamarco.	Santas Martas.	212 45	
47 611		Idem.	Idem.	312 19	
45 778		Idem.	Idem.	609 29	
49 591	El Hospital de.	Villasimpliz.	La Pola de Gordon.	782 70	
53 890		Villajuñida.	Villajuñida.	1 978 20	
44 540		Vozouevo.	Buñar.	410 08	
18 713	Las Huérfanas de.	Zacos.	Magaz.	427 33	
2 620	La Obra pia de doña María Encique.			785 32	
2 627	Las memorias del Doctor Robles para dotar huérfanas.			519 30	
51 382	La Obra pia del Doctor Arcus.			5 061	
43 775	Las memorias de doña María Gonzalez Montero.			352 33	
51 327	La fundacion de Isabel Ramos.			10 269 66	

**SEÑAS DE LA YEGUA.**

Pelo negro, alzada 6 cuartas, de 10 años de edad, tiene un agujero sobre una nariz, por el cual respira cuando está agitado el animal.

**Alcaldía constitucional de Villacé.**

Por renuncia del que desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 530 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos del mismo.

Los aspirantes que deseen optar á ella lo harán dentro del término de 6 días después de la insercion de este anuncio en el **BOLETIN** oficial de la provincia, presentando sus solicitudes en esta Alcaldía.

Villacé, Setiembre 3 de 1876.—El Alcalde, Santiago Ordás.—Por su mandado: Eusebio Ojeda, Secretario interino.

**Auncios particulares.**

**AVISO.**

En la imprenta de este periódico se vende al **POR MAYOR** con precios desconocidos, el surtido de libros para las escuelas de niños.

Los buhoneros y cuantos comercien en ese artículo obtendrán conocidas ventajas, así en precios como en clase, dirigiéndose á esta casa. También tenemos papel blanco y pintado. Se remitirán muestras y precios al que los pida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 11 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuevo.

**Interesante á los contribuyentes.**

Esta Administración económica, de común acuerdo con el Delegado del Banco de España en esta capital, han acordado abrir la recaudacion del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial del actual año económico de 1876 á 77, la cual dará principio por los encargados de la recaudacion de la citada Delegacion, el día 15 del presente mes y terminará el 23 del mismo, ambos inclusive; en cuyo periodo pasarán á domicilio á verificarlo de los contribuyentes de esta capital, continuando en los siguientes hasta el 2 de Octubre próximo, para los que no la hubieran verificado, en las oficinas de la recaudacion, sito Plaza del Conde, núm. 6, piso principal.

Considerando esta Administración, que los plazos señalados son más que suficientes para que la recaudacion pueda hacerse con entero desahogo sin dar á los contribuyentes motivo de queja, confia en que estos por su parte responderán al llamamiento, acudiendo con puntualidad á satisfacer sus cuotas; pero si lo que no es de esperar se retragaran de hacerlo, privando al Tesoro de los recursos que tiene derecho á exigir para atender á las grandes y perentorias obligaciones que sobre el pesan, la Ad-

ministracion, cumpliendo con sus deberes, prestará todo el apoyo que la Dedicacion la reclama para hacer efectivos de los morosos, los descubiertos que resulten, terminados los plazos marcados y empleara para ello todos los medios que la Instruccion y Reales órdenes vigentes pone á su alcance.

Lo que se hace saber á los Sres. contribuyentes de esta capital para que, concurriendo con puntualidad á satisfacer sus respectivos cuotas en los dias que se señalan, se eviten las multas y perjuicios que en otro caso por los medios ejecutivos, tengan que sufrir.

Leon 12 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuevo.

**Ayuntamientos.**

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminado y espuesto al público, el repartimiento de la contribucion de consumos, provinciales y municipales, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Bustillo.  
Cubillas de los Oteros.

**Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega.**

En la mañana del día 18 del que rigo, desapareció de esta villa un pollino de la propiedad de Ambrosio Perez, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion: un pollino de año y medio de edad, entero, pelo negro, beba dero blanco, de 5 cuartas y media de alzada, escasas.

La persona que sepa su paradero, dará razon al mismo D. Ambrosio Perez, quien abonará los gastos.

Villademor de la Vega Julio 27 de 1876.—El Alcalde, Aquilino Garcia.

**Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.**

En el día de ayer 28 de corriente, desapareció de los pastos de esta villa, del valle titulado de arriba, una yegua parida con una potra de un mes, de la pertenencia de Justo Bolza Rios, vecino de la misma, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de la autoridad, procedan á la busca y captura de la misma, y caso de ser habida, la pondrán á mi disposicion.

Villamartin de D. Sancho 29 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Francisco Gomez.

**GUIA DE CONSUMOS**  
por  
**DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,**  
Jefe honorario de Administracion civil  
y autor de varias obras administrativas y literarias.

Sesta edicion.  
Contiene: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la tarifa de consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 de Mayo de 1867, establecido el Resguardo; expedientes y documentacion de todas clases; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rigen en Madrid, con la Tabla de tasas á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma; y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida.  
Se vende en la imprenta de este BOLETIN á 3 rs. ejemplar.

**GUIA DEL CULTIVADOR.**  
*Manual de Agricultura, Ganaderia y economia rural por*  
**D. BUENAVENTURA ARAGÓ.**

Segunda edicion corregida y aumentada. Un tomo en 4.º de 600 páginas, 56 reales.  
Imprenta de Rafael Garza é Hijos, Puerto de los Baños, núm. 14.